

7116-1



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

<b>Administración.</b> —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	<p style="text-align: center;">Jueves, 22 de julio de 2004</p> <p style="text-align: center;">Núm. 166</p>	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
<p style="text-align: center;">SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: right;">Precio (€)</th> <th style="text-align: right;">IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td style="text-align: right;">47,00</td> <td style="text-align: right;">1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td style="text-align: right;">26,23</td> <td style="text-align: right;">1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td style="text-align: right;">15,88</td> <td style="text-align: right;">0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td style="text-align: right;">0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td style="text-align: right;">0,50</td> <td style="text-align: right;">0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td style="text-align: right;">0,59</td> <td style="text-align: right;">0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	<p style="text-align: center;">ADVERTENCIAS</p> <p>1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.</p> <p>2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.</p>	<p style="text-align: center;">INSERCIONES</p> <p>0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.</p> <p>Carácter de urgencia: Recargo 100%.</p>
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



### S U M A R I O

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### Ayuntamientos

León .....	1
Ponferrada .....	2
Toreno .....	7
Boca de Huérgano .....	8
Villablino .....	13
Bembibre .....	13
Soto de la Vega .....	14
Garrafe de Torío .....	21
Carrizo de la Ribera .....	22
Vega de Valcarlos .....	22
Santovenia de la Valdorcina .....	22
San Justo de la Vega .....	22
Villaturiel .....	22
Joarilla de los Matos .....	22
Laguna de Negrillos .....	23
Rioseco de Tapia .....	23
Pobladura de Pelayo García .....	23
Santa Elena de Jamuz .....	24

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

##### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número dos de Ponferrada .....	24
--------------------------------	----

#### ANUNCIOS URGENTES

##### Junta de Castilla y León

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo .....	24
---	----



### Administración Local

#### Ayuntamientos

##### LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de 20 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

—A don Manuel Fernández Méndez, para depósito de pinturas en calle Demetrio Valero, 2. Expte. nº 758/03 de establecimientos.

—A Telefónica Móviles España, SAU, para estación base de telefonía móvil en calle Padre Isla, 26. Expte. nº 1341/02 V.O. de establecimientos.

—A Telefónica Móviles España, SAU, para estación base de telefonía móvil en calle Moisés de León, 57. Expte. nº 1359/02 V.O. de establecimientos.

—A Telefónica Móviles España, SAU, para estación base de telefonía móvil en calle Fernández Ladreda, 67. Expte. nº 1343/02 V.O. de establecimientos.

León, 17 de junio de 2004.—El Alcalde, Francisco Fernández Álvarez.

5521

16,80 euros

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de 20 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

—A doña Cristina García Llamazares, para bar-cafetería en calle Posadera Aldonza, 4. Expte. nº 1.084/04 V.O. de establecimientos.

—A Telefónica Móviles España SA, para estación base de telefonía móvil en plaza San Francisco, s/n. Edificio Central de Correos. Expte. nº 472/04 V.O. de establecimientos.

—A Stradivarius España SA, para tienda de ropa en sector Área 17, Centro Comercial "Espacio León". Expte. nº 1150/04 V.O. de establecimientos.

León, 21 de junio de 2004.—El Alcalde, Francisco Fernández Álvarez.

5519

14,40 euros

#### PONFERRADA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 del mismo R.D.L. y artículo 20.1 al que se remite el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente número 3/04 de modificación de créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de junio de 2004, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Ponferrada, 29 de junio de 2004.—EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y R. INTERIOR, LUIS A. MORENO RODRÍGUEZ.

5600

16,00 euros

\* \* \*

#### NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO DE CUENTAS

Dña Ana María Suárez Rodríguez, Recaudadora del Ayuntamiento de Ponferrada.

HACE SABER: que no habiendo sido posible practicar notificación a los interesados por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo relacionados para que comparezcan por sí o por representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los respectivos procedimientos tributarios que les afectan y que asimismo se indican.

#### LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en las Oficinas de este Servicio de Recaudación sitas en Ponferrada, C/ Monasterio de Montes, nº 4, bajo, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles de que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

#### ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada.

PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LAS NOTIFICACIONES

Procedimiento administrativo de apremio.

ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA

Diligencia de embargo de cuentas.

RECURSOS

Contra el acto contenido en la presente notificación podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada, en el plazo de un mes

a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

#### SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

La interposición de recurso no paralizará la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS

EXP.	NOMBRE	NIF
2727	DIGÓN CRESPO ARMANDO	10057244-B
2744	EXPLORACIONES RECREATIV. JORMA S.L.	B24249849
2793	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ M MONTSERRAT	10070128-S
2834	GARCÍA FERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER	10032514-Y
2936	JIMÉNEZ JIMÉNEZ RAMÓN	71505581-F
3037	MOREIRA FILGUEIRA RAMÓN OCTAVIO	36074598-H
3146	RIBEIRO ALVES ANTONIO JOAQUÍN	X2048194-K
373	RODRÍGUEZ JUÁREZ JOSE	10007145-Y
3275	VALIÑO FERNÁNDEZ JOSE MANUEL	10031731-M
3298	VILLVERDE OTERO M ANGELES	72723597-N

Ponferrada, 23 de junio de 2004.—La Recaudadora, Ana María Suárez Rodríguez.

5543

72,00 euros

\* \* \*

#### NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Dña Ana María Suárez Rodríguez, Recaudadora del Ayuntamiento de Ponferrada.

HACE SABER: que no habiendo sido posible practicar la notificación a los interesados que más adelante se relacionan por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los interesados abajo relacionados para que comparezcan por sí o por representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento tributario que les afecta y que asimismo se indican.

#### LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en las Oficinas de este Servicio de Recaudación sitas en Ponferrada, C/ Monasterio de Montes, nº 4, bajo, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles de que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

#### ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada.

PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LAS NOTIFICACIONES

Procedimiento administrativo de apremio.

## ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA

Acto de Declaración de Responsabilidad Solidaria dictado por el Sr. Tesorero.

## RECURSOS

Contra el acto contenido en la presente notificación podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de la Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

## SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La interposición de recurso no paralizará la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

## INTERESADOS A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS

EXP.	RESPONSABLE SOLIDARIO	NIF ENTIDAD DEUDORA DECLARADA FALLIDA	
3556	BENÉITEZ BODELÓN EDITA	71492495-P	ARREMAR C.B.
3556	MARQUÉS MARQUÉS RUFINO	10015949-R	ARREMAR C.B.

Ponferrada, 23 de junio de 2004.-La Recaudadora, Ana María Suárez Rodríguez.

5541 49,60 euros

\* \* \*

## NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDO

Doña Ana María Suárez Rodríguez, Recaudadora del Ayuntamiento de Ponferrada.

HACE SABER: que no habiendo sido posible practicar notificación a los interesados por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo relacionados para que comparezcan por sí o por representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los respectivos procedimientos tributarios que les afectan y que asimismo se indican.

## LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en las Oficinas de este Servicio de Recaudación sitas en Ponferrada, C/ Monasterio de Montes, nº 4, bajo, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles de que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

## ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada.

## PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LAS NOTIFICACIONES

Procedimiento administrativo de apremio.

## ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA

Diligencia de embargo de sueldo.

## RECURSOS

Contra el acto contenido en la presente notificación podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

## SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La interposición de recurso no paralizará la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

## RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS

EXP.	NOMBRE	NIF
3522	ABELLA MAURIZ AMABLE	10015895-Q
6262	ALONSO RODRÍGUEZ FERNANDO	71513747-P
6360	ARIAS ARIAS ANTONIO	10089123-N
2585	ARIAS HERNÁNDEZ FERNANDO	10037002-D
1897	BARCO GORDO JOSE LUIS	70977732-P
11363	BAYOLO NOGUEIRA ALEJANDRO	71513236-A
2623	BEN GONZÁLEZ JOSE LUIS	33173634-K
2654	BURGOS SAN JUAN FÉLIX	10047235-F
3631	CORDERO PÉREZ DIEGO	10079984-G
2726	DIGÓN AMIGO FRANCISCO	10014981-E
2742	FERNÁNDEZ ALVAREZ LEONOR	10020195-S
2790	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ AGUSTÍN	10027549-D
3696	GARCÍA GARCÍA GERARDO MODESTO	9772443-L
2829	GARCÍA GONZÁLEZ ANTONIO	9985661-G
7030	GARCÍA MIÑONES MANUEL	32433837-L
7032	GARCÍA PANIZO EDGAR RUBÉN	71510987-P
11047	GARCÍA RODRÍGUEZ EMILIANO	10038567-X
7071	GIRALDEZ EDREIRA JANIS	71522831-F
7109	GÓMEZ SERRANO TOMAS	10046561-T
7127	GONZÁLEZ BERCIANO CESÁREO	10049736-R
11870	GONZÁLEZ CABILDO PEDRO	39882011-B
10319	GONZÁLVES COSTA MARCELINO	X0357653-A
12999	HERAS TAXIS EMILIO	12387695-X
2922	IGLESIAS MORAL FRANCISCO	10064519-H
2942	JURADO MURILLO JESÚS	1399887-S
2945	LAGO ARIAS MANUEL	71492381-D
7378	LÓPEZ GARCÍA MARIA LOURDES	25144332-Y
10936	MARIA REY MIGUEL ANGEL	13162730-Z
7451	MARQUES BERNARDO FERNANDO	10080160-L
2992	MARTIN CADENAS FRANCISCO JOSE	71412876-S
11881	PINZÓN VÉLEZ ARMANDO	X3602829-V
11535	PUCHE QUIROGA PEDRO CARLOS	10070211-Y
9370	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ FRANCISCO	9916371-J
2188	RODRÍGUEZ CASTRO ALBERTO	10032801-V
7917	RODRÍGUEZ GÓMEZ JOSE AUDENCIO	9999310-Z
3193	RODRÍGUEZ MÉNDEZ ANGEL LUIS	10075683-G

EXP.	NOMBRE	NIF
3126	RODRÍGUEZ MONTOTO NURIA	71551818-Z
9534	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ FRANCISCO JOSE	10038083-D
12447	SORIA NÚÑEZ GASPAR	10068594-E
3986	TEJEIRO GONZALVES EVA	71505696-F
916	VILLAVERDE CUEVAS ANTONIO	9908044-N
3300	VOCES USUBIAGA PEDRO ABEL	10078190-G
Ponferrada, 23 de junio de 2004.-La Recaudadora, Ana María Suárez Rodríguez.		
5545		79,20 euros

\* \* \*

## NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULOS

Doña Ana María Suárez Rodríguez, Recaudadora del Ayuntamiento de Ponferrada.

HACE SABER: que no habiendo sido posible practicar notificación a los interesados por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los contribuyentes abajo relacionados para que comparezcan por sí o por representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los respectivos procedimientos tributarios que les afectan y que asimismo se indican.

## LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en las Oficinas de este Servicio de Recaudación sitas en Ponferrada, C/ Monasterio de Montes, nº 4, bajo, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles de que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

## ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada.

## PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LAS NOTIFICACIONES

Procedimiento administrativo de apremio.

## ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA

Diligencia de embargo de vehículos.

## RECURSOS

Contra el acto contenido en la presente notificación podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

## SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La interposición de recurso no paralizará la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

## RELACIÓN DE CONTRIBUYENTES A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS

EXP.	NOMBRE	NIF	VEHÍCULO
2297	ARIAS LÓPEZ JOSE ANTONIO	71511629-Y	LE-3322-AD
2107	CONTRATAS CONSTRUCCIONES Y CARBONES S.L.	B-24311607	LE-8171-L
1508	DELGADO MATARRANZ JOSE LUIS	3398479-E	O-9982-U O-9982-AJ 4079-BWV
3787	LÓPEZ RAMOS MANUEL	9993790-Z	LE-2520-Z
1391	VÁZQUEZ ALONSO MANUEL	14589472-C	C-8022-AT

Ponferrada, 23 de junio de 2004.-La Recaudadora, Ana María Suárez Rodríguez.

5544

52,00 euros

\* \* \*

## NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA

Doña Ana María Suárez Rodríguez, Recaudadora del Ayuntamiento de Ponferrada.

HACE SABER: que no habiendo sido posible practicar la notificación a los interesados que más adelante se relacionan por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los interesados abajo relacionados para que comparezcan por sí o por representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento tributario que les afecta y que asimismo se indican.

## LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en las Oficinas de este Servicio de Recaudación sitas en Ponferrada, C/ Monasterio de Montes, nº 4, bajo, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles de que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

## ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada.

## PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LAS NOTIFICACIONES

Procedimiento administrativo de apremio.

## ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA

Acto de Declaración de Responsabilidad Subsidiaria dictado por el Sr. Tesorero.

## RECURSOS

Contra el acto contenido en la presente notificación podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente

a aquél en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

#### SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La interposición de recurso no paralizará la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### INTERESADOS A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS

EXP.	RESPONSABLE SUBSIDIARIO	NIF	SOCIEDAD DEUDORA DECLARADA FALLIDA
1402	GÓMEZ VILARIÑO ENRIQUE	10066725-Q	MURGOPIER S.L.
3993	LÓPEZ GÓMEZ RAFAEL	10071394-Q	VALLOGO S.L.
3759	RIESCO SÁNCHEZ RAFAEL	9976425-Z	IMPERMEABILIZACIONES CASTRO S.L.

Ponferrada, 23 de junio de 2004.—La Recaudadora, Ana María Suárez Rodríguez.

5540 50,40 euros

\*\*\*

#### NOTIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA

Doña Ana María Suárez Rodríguez, Recaudadora del Ayuntamiento de Ponferrada.

HACE SABER: que no habiendo sido posible practicar la notificación de un acto administrativo que afecta a sus intereses a los interesados que más adelante se relacionan por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los interesados abajo relacionados para que comparezcan por sí o por representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los respectivos procedimientos tributarios que les afectan y que asimismo se indican.

#### LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en las Oficinas de este Servicio de Recaudación sitas en Ponferrada, C/ Monasterio de Montes, nº 4, bajo, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles de que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

#### ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada.

#### PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LAS NOTIFICACIONES

Procedimiento administrativo de apremio.

#### ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA

Trámite de Audiencia previo a la Declaración de Responsabilidad.

#### RECURSOS

Contra el acto contenido en la presente notificación podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la

recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

#### SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La interposición de recurso no paralizará la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### RELACIÓN DE INTERESADOS A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS

EXP.	INTERESADO	CAUDAL	ENTIDAD DEUDORA DECLARADA FALLIDA
1206	ALVAREZ PRIETO MELVIRA 44429323-Q	COMUNERA	CRISEL C.B.
3980	ARIAS BALBOA JOSE RAMÓN 10047169-X	ADMINISTRADOR	TRANSPETROGABI S.L.
2619	BLANCO COBO M MERCEDES 10060914-R	ADMINISTRADORA	BIERZO EXPRESS S.L.
3923	CALLEJA FERNÁNDEZ ANGEL 9970376-Z	ADMINISTRADOR	SALA EXENCIA S.L.
3752	DE CASTRO GONZÁLEZ OLGA 10010962-M	ADMINISTRADORA	IMPERMEABILIZACIONES EN VALLADOLID S.L.
743	FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ ELENA 10080892-S	ADMINISTRADORA	CORY DE PONFERRADA S.L.
3642	FERNANDEZ LOSADA M CARMEN 10068846-K	ADMINISTRADORA	ELECTRICIDAD SAN ANDRES S.L.
3741	HOTELCOLOR S.L. B-24364622	SUCESORA EN LA ACTIVIDAD	HOSTELERA SAGECO S.L.
2597	LÓPEZ LÓPEZ M DOLORES 71505342-K	ADMINISTRADORA	ASEXCABI S.L.
47	NOVOA MATO EUGENIO 10042932-M	ADMINISTRADOR	HERRAMIENTAS PARA CANTERAS S.L.A
3859	PUERTO GARCIA MARIA TERESA 10089068-A	COMUNERA	PINY CO C.B.
3642	SIERRA GÓMEZ JOSE MANUEL 11394383-E	ADMINISTRADOR	ELECTRICIDAD SAN ANDRES S.L.

Ponferrada, 23 de junio de 2004.—La Recaudadora, Ana María Suárez Rodríguez.

5542 68,00 euros

\*\*\*

#### NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO

Doña Ana María Suárez Rodríguez, Recaudadora del Ayuntamiento de Ponferrada.

HACE SABER: que no habiendo sido posible practicar notificación a los interesados que más adelante se relacionan por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria (según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), mediante el presente anuncio se cita a los interesados abajo relacionados para que comparezcan por sí o por representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indican, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en los procedimientos tributarios que le afectan y que asimismo se indican.

#### LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en las Oficinas de este Servicio de Recaudación sitas en Ponferrada, C/ Monasterio de Montes, nº 4, bajo, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndoles de que de

no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

#### ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada.

#### PROCEDIMIENTO QUE MOTIVA LAS NOTIFICACIONES

Procedimiento administrativo de apremio.

#### ACTUACIÓN QUE SE NOTIFICA

Providencia de apremio dictada por el Sr. Tesorero y requerimiento de pago a los herederos subrogados en la posición del deudor.

#### RECURSOS

Contra el acto contenido en la presente notificación podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Jefe del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Ponferrada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

#### SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La interposición de recurso no paralizará la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### INTERESADOS A LOS QUE SE CITA PARA SER NOTIFICADOS

D<sup>a</sup> ARACELI LÓPEZ DE BENITO - NIF 10042798-D

D. ADOLFO PRADA LÓPEZ - NIF 10047066-E

Ponferrada, 23 de junio de 2004.-La Recaudadora, Ana María Suárez Rodríguez.

5539

48,00 euros

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la autoridad competente, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Concejal Delegado de Tráfico o en su caso directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de León, en un plazo de DOS MESES. La no resolución y notificación en el plazo de un mes, del recurso de reposición, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementados con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Municipal de este Ayuntamiento.

Expediente	Sancionado/a	DNI	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Precepto	Art.
2003/0937	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, MIGUELA	10.077.615	PONFERRADA	20.12.03	30	RGC	RD 13/92/154.01
2004/1968	RODRÍGUEZ GARCIA, JOSEFA	44.425.102	PONFERRADA	14.01.04	45	*	94.2E
2004/1119	PINTO GALLEGU, PEDRO	9.781.536	PUENTE VILLARENTE	21.02.04	45	*	94.2G
2004/2358	MACÍAS MERAYO, M PAZ	10.060.175	PONFERRADA	03.03.04	45	*	94.2E
2004/4552	PÉREZ NÚÑEZ, DOSTEIO	9.917.435	PONFERRADA	12.03.04	30	*	171.03
2004/4876	VIDAL ALVAREZ, ALBERTO	71.503.875	PONFERRADA	16.03.04	90	*	146.1.01
2004/1130	FUENTES LARRALDE, RAMIRO	10.032.924	PONFERRADA	17.03.04	45	*	94.2E
2004/2472	URONES SUÁÑEZ, ROBERTO	71.510.002	PONFERRADA	20.03.04	30	*	171.03
2004/4904	WANGQIAO, WU	X1164783V	PONFERRADA	20.03.04	45	*	94.2G
2004/4949	GONZÁLEZ GARCIA, M <sup>a</sup> CARMEN	10.062.835	PONFERRADA	24.03.04	30	*	171.03
R/2003/1133	INTERURBANA DE AUTOCARES, S.A.	A28576015	MADRID	07.10.03	300	*	50
R/2004/1262	MACIA GALLEGU, MARIANO	9.760.545	TROBAJO DEL CAMINO	19.02.04	120	*	50
R/2004/1278	CALVO GARCIA, MIGUEL	10.075.408	ALCALÁ DE HENARES	26.02.04	300	*	50
R/2004/1361	SAN MARTÍN RODRÍGUEZ, FCO JAVIER	9.712.458	LEÓN	27.04.04	120	*	50

Ponferrada, 18 de junio de 2004.-EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR, LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ

5505

36,00 euros

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Unidad Administrativa de la Policía Municipal, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones, considerándose estas notificaciones como PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

El importe de la sanción podrá hacerse efectivo mediante entrega del mismo en las oficinas de la Policía Municipal o mediante giro postal, el importe de la multa se reducirá en un 30% si se hace efectivo el pago antes de la resolución del expediente.

Expediente	Sancionado/a	DNI	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Precepto	Art.
2004/2553	RODRÍGUEZ PONCELAS AGUSTÍN	10.041.035	PONFERRADA	28.03.04	45	RGC	RD 13/92 94.2E
2004/5865	BLANCO CÔBO, M <sup>a</sup> MERCEDES	10.060.914	PONFERRADA	15.04.04	45	*	94.2A.09
2004/5567	RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, MANUEL	10.044.962	SAN ANDRES DE MONTEIOS	17.04.04	45	*	94.2A.09
2004/6106	VÁZQUEZ CEBRAL, LUCINDO	9.988.760	PONFERRADA	22.04.04	45	*	94.2E
2004/5397	VEGA HERRERO, JUAN CARLOS	10.071.698	PONFERRADA	25.04.04	45	*	94.2E
2004/5720	RODRÍGUEZ ALVAREZ, LUIS G	44.426.037	PONFERRADA	28.04.04	45	*	94.2C
2004/6251	VERDIAL FERNÁNDEZ, ANA ISABEL	10.081.498	VILLAR DE LOS BARRIOS	29.04.04	30	*	154.01
2004/5495	RAMBAUD SARMIENTO, ISABEL M <sup>a</sup>	71.514.210	PONFERRADA	30.04.04	30	*	154.01
2004/5670	GARCÍA GÓMEZ, ISMAEL	71.508.216	PONFERRADA	01.05.04	30	*	154.01
2004/5685	RAMOS MONDELO, M <sup>a</sup> CARMEN	10.080.384	PONFERRADA	01.05.04	45	*	94.2E
2004/5902	DÍAZ BARREIRA, TRINIDAD	76.562.749	PONFERRADA	01.05.04	30	*	154.01
2004/6159	FUENTE RAMON, JORGE DE LA	44.429.205	PONFERRADA	01.05.04	45	*	94.2F
2004/5885	GARCÍA GÓMEZ, ISMAEL	71.508.216	PONFERRADA	02.05.04	45	*	94.2D
2004/6207	TABOADA CASTRO, JAVIER	10.039.543	PONFERRADA	02.05.04	45	*	94.2A.09
2004/6255	ENRÍQUEZ PINTOR, LUIS	10.028.537	PUENTES DE GARCIA RODRÍGUEZ (CORUÑA)	02.05.04	45	*	94.2E
2004/6316	VENERO ASTOR, FRANCISCO JAVIER	51.568.684	VIÑALES	02.05.04	45	*	143.1.02
2004/6048	GONZÁLEZ MONTESERIN, MANUEL	10.070.074	PONFERRADA	04.05.04	45	*	94.2C
2004/6093	DA GLORIA CONCEPCIÓN, FERNANDO	10.086.275	PONFERRADA	05.05.04	45	*	94.2C

Expediente	Sancionado/a	DNI	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Precepto Art.
2004/6355	RODRÍGUEZ GARCÍA, JOSEFA	44.425.102	PONFERRADA	05.05.04	30	* 154.01
2004/6288	GARCÍA DELGADO, ROBERTO	10.078.217	PONFERRADA	07.05.04	45	* 94.2C
2004/6290	LÓPEZ ALVAREZ, JACOBO	44.433.481	PONFERRADA	07.05.04	45	* 94.2E
2004/6295	VELASCO GONZÁLEZ, M <sup>a</sup> JULIA	10.080.800	PONFERRADA	07.05.04	45	* 94.2A.08
2004/6478	VILLAR ANDUJAR, M <sup>a</sup> LUZZIVINA	10.020.005	PONFERRADA	07.05.04	45	* 94.2E
2004/5930	JIMÉNEZ ROSILLO, MARCELINO	11.706.384	BENAVENTE (ZAMORA)	08.05.04	45	* 94.2E
2004/6238	LOZANO BLANCO, IGNACIO	10.023.303	CASTELLÓN	08.05.04	30	* 154.01
2004/5321	MOLINERO MANSILLA, ANGEL	9.775.612	PONFERRADA	09.05.04	30	* 154.01
2004/5912	MARQUES MALLO, FRANCISCO	9.976.488	PONFERRADA	10.05.04	45	* 94.2E
2004/6139	GUTIÉRREZ ALVAREZ, MANUEL	9.668.931	PONFERRADA	10.05.04	30	* 154.01
2004/6245	REQUEJO BAIZAN, LUIS	10.026.337	PONFERRADA	14.05.04	30	* 171.03
2004/6727	FERNÁNDEZ BLANCO, ALBERTO	10.049.828	PONFERRADA	14.05.04	45	* 94.2E
2004/6714	CENPROSER, S.L.	B2425028	PONFERRADA	15.05.04	45	* 94.2E
2004/6834	VIDAL CARRACEDO, FÉLIX	10.061.578	PONFERRADA	17.05.04	45	* 94.2C
2004/6607	CÁRDENAS ORTIZ, PEDRO ANTONIO	X3865480	PONFERRADA	19.05.04	30	* 154.01
2004/6878	QUEIPO DE LLANO GARRIDO, CELIA	10.005.671	SAN LORENZO	19.05.04	45	* 94.2A.09
2004/6843	ARIAS FABA, LUCIANO	10.032.816	PONFERRADA	20.05.04	45	* 94.2A.09
2004/6804	GARCÍA DELGADO, ROBERTO	10.078.217	PONFERRADA	24.05.04	30	* 154.01
2004/6929	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, GERARDO C.	10.036.039	PONFERRADA	24.05.04	45	* 94.2C

Ponferrada, 18 de junio de 2204.—EL CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR, LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ.  
5504 53,60 euros

## TORENO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Toreno, adoptado en fecha 26 de abril de 2004, sobre creación de Organismo Autónomo Local destinado a la gestión directa del servicio público de cultura y fiestas y aprobación inicial de los Estatutos reguladores del mismo, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y FIESTAS ESTATUTOS

#### Artículo 1

EL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y FIESTAS DE TORENO, se instituye en forma de FUNDACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, dotada de personalidad jurídica plena para el cumplimiento de sus fines. Se registrará por los presentes Estatutos y, en su defecto, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones de carácter local que le sean de aplicación y su duración será indefinida.

#### Artículo 2

El Patronato Municipal de Cultura y Fiestas, con esta misma denominación, tendrá su sede y domicilio en la Casa de la Cultura de Toreno, ubicada en la calle Cervantes, 1; no obstante, se podrá modificar la sede dentro de la Villa, previo acuerdo del Patronato.

#### Artículo 3

Son fines del Patronato el desarrollo y fomento de los actos culturales y festivos y concretamente:

- Apoyar y fomentar la creación de instalaciones públicas y/o privadas que permitan llevar a cabo todo tipo de actividades culturales, feriales y festivas.
- Organizar todo tipo de actos culturales y las fiestas de arraigo tradicional en el Municipio de Toreno, tratando de conseguir el mayor esplendor y fomentando la participación popular.
- Involucrar a todos los estamentos de la sociedad en la tarea común del desarrollo cultural y de festejos, haciendo que todos colaboren de acuerdo con sus posibilidades.
- Potenciar los recursos, bienes y servicios que amplíen y multipliquen la oferta cultural y de festejos.
- Rescatar y actualizar instalaciones y elementos de interés cultural, así como valores y costumbres populares en materia de festejos.

f) Instar de la Administración la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para la consecución de los fines de este Patronato.

#### Artículo 4

Los ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA que se crea serán:

- El Presidente del Patronato.
- El Consejo del Patronato.
- El Gerente, en su caso.
- El Secretario.

#### Artículo 5

El Presidente nato del Patronato será el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toreno, quien podrá delegar sus funciones en el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura.

#### Artículo 6

Son funciones del Presidente:

- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo del Patronato.
- Dirigir e inspeccionar los servicios del Patronato de conformidad con las directrices del Consejo.
- Representar administrativamente la Entidad.
- Ordenar los pagos que tengan asignación expresa.
- Preparar la memoria y los presupuestos del Patronato, así como la liquidación y rendición de cuentas de los mismos, presentándolos al Consejo para su aprobación.

f) La contratación de bienes y servicios autorizados por el Consejo del Patronato.

g) La adquisición de material dentro de los límites presupuestarios fijados por el Consejo.

h) Aquellas otras que el Consejo del Patronato considere oportuno conferirle.

#### Artículo 7

EL CONSEJO DEL PATRONATO, es el órgano supremo de la institución y está constituido por:

- EL PRESIDENTE o persona en quien delegue.
- El Concejal del Área de Cultura.
- Un Concejal designado por cada grupo político electo o Concejal de su grupo en quien delegue.
- Un gerente en su caso.
- Un representante de cada Hogar de la Tercera Edad del Municipio.
- Un representante de las Asociaciones Deportivas, nombrados por el Patronato Deportivo Municipal.
- Dos representantes de las Asociaciones Culturales del Municipio que ellos elegirán entre sus miembros.
- Dos representantes del Gremio de Hostelería.
- Un representante de cada Asociación de Vecinos del Municipio.
- Un representante de cada Asociación de Padres de Alumnos del Municipio.
- Seis de libre designación de la Corporación.
- El Secretario, con voz pero sin voto, que será el del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

#### Artículo 8

Los miembros del Consejo del Patronato por mitad cada dos años se renovarán:

- Por acuerdo del Consejo.
- Por perder la condición que determinó su nombramiento.
- Por acuerdo formal de las Entidades a las cuales representa.
- Por renuncia.

#### Artículo 9

El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- Nombrar un Gerente, en caso de que lo considere oportuno y determinar sus atribuciones y facultades.
- Determinar las actuaciones y gestiones del Patronato.
- Creación de Comisiones.
- Aprobación de los Reglamentos de Régimen Interior.
- Aprobación anual de inventarios y balances.

f) Aprobar la memoria y los presupuestos del Patronato, así como la liquidación y rendición de cuentas de los mismos.

g) Contratar el personal y sus atribuciones.

h) Elaboración de presupuestos y aceptación de subvenciones no onerosas.

i) Proponer la modificación de los Estatutos.

j) Autorizar la contratación de servicios.

k) Ejercitar todo tipo de acciones legales que guarden relación con sus fines.

l) Hacer cumplir sus resoluciones.

ll) Cuantías otras no estén expresamente atribuidas a otro Órgano de Gobierno.

#### Artículo 10

El Consejo del Patronato se reunirá con carácter ordinario cada dos meses y extraordinariamente cuando lo acuerde el Presidente o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

#### Artículo 11

En la reunión constitutiva del Patronato será señalado el día periódico de las reuniones ordinarias.

#### Artículo 12

Las convocatorias para el Consejo se efectuarán con una antelación mínima de dos días hábiles, y en el orden del día se hará constar: Lugar, fecha y hora de la misma y breve extracto o reseña de los asuntos a tratar.

#### Artículo 13

Se considerará válidamente constituido el Consejo cuando en primera convocatoria, estén presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora más tarde, después de la señalada para la primera, se celebrará sesión cualquiera que fuere el número de asistentes siempre que estén presentes el Presidente, dos vocales y el Secretario.

#### Artículo 14

El Interventor de Fondos del Ayuntamiento, actuará en el Patronato con las facultades y obligaciones propias de su cargo, determinadas en la normativa de Régimen Local que le sean aplicables.

#### Artículo 15

Para el cumplimiento de sus fines el Patronato contará con los siguientes recursos económicos:

a) Aportaciones económicas que el Ilmo. Ayuntamiento consigne anualmente en sus presupuestos.

b) Las subvenciones de cuantas entidades u organismos de carácter oficial o particular y de cuantas personas aporten su apoyo económico a los fines del Patronato.

c) Los ingresos y derechos que pudieran satisfacer los particulares por la prestación por el Patronato de algunos de los servicios que asuma.

d) Los provenientes de las actividades programadas.

#### Artículo 16

Los acuerdos de los Órganos de Gobierno serán recurribles por los interesados en alzada en el plazo de treinta días ante el Consejo del Patronato. Los acuerdos del Consejo del Patronato sólo podrán ser recurridos administrativamente por los interesados en reposición en el plazo de treinta días y contra su resolución se darán los recursos contencioso-administrativo y económico-administrativo pertinentes sin perjuicio de que puedan utilizar cualquiera otra acción ante distinta jurisdicción que el ordenamiento jurídico permita.

#### Artículo 17

El Patronato se extinguirá en cualquier momento por alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Toreno.

b) Por la no realización de los fines para los que se ha creado.

c) Por la imposibilidad legal o material de realizar sus objetivos.

En el supuesto de que se acuerde la disolución, la Corporación Municipal le sucederá universalmente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo dispuesto en estos Estatutos se estará a lo establecido por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Reglamento

de Servicios de las Corporaciones Locales, y aquellas disposiciones que se dicten en aplicación de la primera.

Contra el presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Toreno, 22 de junio de 2004.-El Alcalde, Pedro Muñoz Fernández  
5550 38,60 euros

### BOCA DE HUÉRGANO

#### PLIEGO DE BASES TÉCNICAS PUESTA EN MARCHA DE UN TELECENTRO EN BOCA DE HUÉRGANO

##### 1. OBJETIVOS.

El objetivo es la contratación a diversas empresas de equipos y licencias, con el fin de adecuar una sala en el Ayuntamiento de Boca de Huérgano como Telecentro.

El proyecto se desarrollará en fases.

Se dispone de 21.000 euros para Equipos Informáticos, Periféricos y Licencias Software.

El objeto del contrato se divide en las siguientes fases independientes. No obstante los licitadores podrán presentar oferta para todo el lote.

Disponibles (euros)	
1. Equipos informáticos en red y S.O.	18.300 euros
2. Periféricos	1.200 euros
3. Licencias Software	1.500 euros
<b>TOTAL</b>	<b>21.000 euros</b>

##### 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

###### METODOLOGÍA.

###### Organización del Trabajo

La implantación deberá de realizarse de acuerdo a las siguientes fases:

1. Instalación de equipos en red y periféricos.
2. Puesta en marcha.

La definición de requerimientos, análisis y dirección del proyecto se realizará conjuntamente entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Boca de Huérgano.

##### 3. DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA.

LOTE 1: Ordenadores en Red Inalámbrica y Sistemas Operativos.

###### PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

Se trata de adquirir ordenadores personales de calidad con las prestaciones suficientes para desempeñar las tareas propias del telecentro. Así mismo se precisan licencias de Sistema operativo. A continuación señalo características mínimas:

#### MÁQUINAS EN RED INALÁMBRICA

##### EQUIPO SERVIDOR

CONFIGURACIÓN	CARACTERÍSTICAS
PROCESADOR	PENTIUM 4 2,8 GHZ
MEMORIA RAM	512 MB DDRAM A 333
DISCO DURO	120 GB 7200 RPM
UNIDAD DE REPRODUCCIÓN	DVD 18 X
TARJETA GRÁFICA	68 MB
TARJETA DE SONIDO	5.1
TARJETA DE RED	ETHERNET 10/100
RATÓN Y TECLADO	ÓPTICO
MONITOR	PANTALLA DIGITAL TFT 17"
VENTILADOR	
DISQUETERA	3,5"-1,44
PLACA BASE	6 USB
REGRABADORA DVD	LG +/-RW 4082
<b>CANTIDAD</b>	<b>1 EQUIPO</b>



## EQUIPO CLIENTE

CONFIGURACIÓN	CARACTERÍSTICAS
PROCESADOR	PENTIUM 4 2,6 GHZ
MEMORIA RAM	256 MB DDRAM A 333
DISCO DURO	80 GB 7200 RPM
UNIDAD DE REPRODUCCIÓN	DVD 18 X
TARJETA GRÁFICA	68 MB
TARJETA DE SONIDO	5.1
TARJETA DE RED	ETHERNET 10/100
RATÓN Y TECLADO	ÓPTICO
MONITOR	PANTALLA DIGITAL TFT 17"
VENTILADOR	
DISQUETERA	3,5"-1,44
PLACA BASE	6 USB
GRABADORA DE CD	CD/RW LG 52X32X52

CANTIDAD 2 EQUIPOS

## EQUIPO CLIENTE

CONFIGURACIÓN	CARACTERÍSTICAS
PROCESADOR	PENTIUM 4 2,6 GHZ
MEMORIA RAM	256 MB DDRAM A 333
DISCO DURO	80 GB 7200 RPM
UNIDAD DE REPRODUCCION	DVD 18 X
TARJETA GRÁFICA	68 MB
TARJETA DE SONIDO	5.1
TARJETA DE RED	ETHERNET 10/100
RATÓN Y TECLADO	ÓPTICO
MONITOR	PANTALLA DIGITAL TFT 17"
VENTILADOR	
DISQUETERA	3,5"-1,44
PLACA BASE	6 USB

CANTIDAD 10 EQUIPOS

## SEGUNDO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio máximo de licitación es de 18.300 euros, IVA incluido. Las ofertas que se presenten incluirán necesariamente la instalación de los equipos en sus ubicaciones, la instalación del software necesario y la configuración de la red. Una vez instaladas todas las aplicaciones, se confeccionará un disco espejo en CD-ROM que sirva de respaldo para futuras reinstalaciones del software de los equipos.

Se facilitará el inventario de los equipos, etiquetándolos debidamente y asignándoles sus manuales, drivers, cables, etc., en carpetas, cajas, etc., también debidamente etiquetadas.

Se podrán entregar un máximo de dos ofertas con diferentes distribuciones y calidades (una calidad normal/media, y otra con calidad alta), y se deberán incluir los precios de cada componente por separado y el total de la oferta.

## TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de 4 días naturales a contar desde la formalización del acta de comprobación de replanteo.

## CUARTO: PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será como mínimo de 1 año, no obstante el licitador podrá ampliarla si lo estima oportuno. Si no se hace mención en la oferta, se entenderá que la misma es de un año.

## LOTE 2: Periféricos y otros.

## PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

Se trata de adquirir dispositivos periféricos, tales como impresora con ampliación de garantía, escáner, webcam y dispositivos para la configuración en red.

A continuación señalo las características mínimas:

PERIFÉRICOS Y OTROS	CANTIDAD
IMPRESORA COLOR	1
WEBCAM	2
ESCANER	2
SWITCH 10/100 16 PUERTOS	1
S.A.I. SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA	1
CONECTORES	

## SEGUNDO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio máximo de licitación es de 1.200 euros, IVA incluido. Las ofertas que se presenten incluirán necesariamente la instalación de los Periféricos y drivers en sus ubicaciones, colocándolos en red y compartidos en caso necesario. Así mismo se deberán activar las ampliaciones de garantía poniéndose para ello en contacto con el Ayuntamiento.

Se podrán entregar un máximo de dos ofertas con diferentes distribuciones y calidades (una con calidad normal/media, y otra con calidad alta), y se deberán incluir los precios de cada componente por separado y el total de la oferta.

## TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es de 2 días naturales a contar desde la formalización del acta de comprobación de replanteo. En todo caso no se iniciará el suministro hasta que no se haya realizado la fase de suministro de ordenadores.

## CUARTO: PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será como mínimo de 1 año, no obstante el licitador podrá ampliarla si lo estima oportuno. Si no se hace mención en la oferta, se entenderá que la misma es de un año.

## LOTE 3: Licencias Software.

## PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Se trata de adquirir las licencias ofimáticas necesarias. A continuación señalo las características mínimas:

LICENCIAS	CANTIDAD
LICENCIAS SOFTWARE ANTIVIRUS PARA 13 EQUIPOS	13
WINDOWS XP HOME + LICENCIA	12
WINDOWS XP PROFESIONAL + LICENCIA	1

## SEGUNDO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio máximo de licitación es de 1.500 euros, IVA incluido. Las ofertas que se presenten incluirán necesariamente la instalación de los Programas en sus ubicaciones, colocándolos en red y compartidos en caso necesario. Así mismo se deberán registrar las licencias poniéndose para ello en contacto con el Ayuntamiento de Boca de Huérgano.

Se podrán entregar un máximo de dos ofertas con diferentes distribuciones y calidades (una con calidad normal/media, y otra con calidad alta), y se deberán incluir los precios de cada componente por separado y el total de oferta.

## TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de 2 días naturales a contar desde la formalización del acta de comprobación de replanteo. En todo caso no se iniciará el suministro hasta que no se haya realizado la fase de suministro de ordenadores.

## CUARTO: PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será como mínimo de 1 año, no obstante el licitador podrá ampliarla si lo estima oportuno. Si no se hace mención en la oferta, se entenderá que la misma es de un año.

## 4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

Criterio de Valoración	Porcentaje
Calidad de los elementos	50%
Precio ofertado	15%
Servicio post-venta	15%
Tiempo de implantación	10%
Posibles mejoras propuestas por la empresa	10%

Boca de Huérgano, 21 de junio de 2004.-EL ALCALDE, Tomás de la Sierra González.

\*\*\*

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA DE UN TELECENTRO EN BOCA DE HUÉRGANO

## I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de equipos, licencias e instalación de redes, con el fin de adecuar una sala en el Ayuntamiento de Boca de Huérgano como Telecentro. El objeto del

contrato se divide en los siguientes lotes independientes. No obstante los licitadores podrán presentar oferta para todos los lotes.

LOTE I: Equipos Informáticos en Red y Sistema Operativo

LOTE II: Periféricos

LOTE III: Licencias Software

I.2. En los bienes objeto del suministro concurren las características de los arts. 171 y 172 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).

I.3. La contratación del suministro, que se adjudicará por el sistema de concurso, procedimiento abierto, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el TRLCAP y por el Real Decreto 1089/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

I.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y por la forma de adjudicación de concurso, previstos y regulados por los artículos 73 a 81, párrafo inicial del artículo 85, 86 a 90, 93 y 178 del TRLCAP.

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

II.1. El presupuesto máximo de este contrato, asciende a la cantidad de 21.000 euros, que se abonará con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento del presente Ejercicio 2.004.

El importe total de licitación se desglosa para cada uno de los lotes de la siguiente forma:

LOTE		Importe máximo de licitación
LOTE 1	Equipos informáticos en red y S.O.	18.300 euros
LOTE 2	Periféricos	1.200 euros
LOTE 3	Licencias Software	1.500 euros
TOTAL		21.000 euros

Estos lotes son independientes, por lo que el licitador podrá presentar oferta a todos, varios o uno sólo de ellos.

II.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato, es la 4.632.03 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Boca de Huérgano para el 2004.

II.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes, instalaciones y demás que se produzcan hasta la entrega y puesta en funcionamiento de los bienes en el telecentro sito en el Ayuntamiento de Boca de Huérgano, Ctra. Santander, 11, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

II.4. Los precios de contratación no podrán ser objeto de revisión.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se ajustará a lo dispuesto en las cláusulas terceras de los distintos lotes del pliego de condiciones técnicas.

IV. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

IV.1. Empresas licitadoras: Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberán acreditar su capacidad de obrar y la sol-

vencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

IV.2. Documentación. –Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o por la persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en el concurso, el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este pliego, junto con el resto de elementos que la integran de conformidad con lo dispuesto en la cláusula IV.4 de este pliego.

Los empresarios que concurren a más de un lote presentarán un único sobre A) de la documentación administrativa, con las copias de las fianzas de los lotes a que liciten.

IV 2.1. Documentación administrativa. Sobre A.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditarán mediante informe expedido por la misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberán acompañarse informe de la misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP. La prueba de estas circunstancias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art.

94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. El poder deberá estar bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Boca de Huérgano.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a saber:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Muestras y descripciones de los productos a suministrar.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido en las arcas municipales la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el artículo 35.1 del TRLCAP y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 64 y 65.1 del RGLCAP.

f) Certificado positivo expedido por el Ministerio de Economía y Hacienda en el que conste que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato en el ámbito territorial donde las ejerzan.

g) Certificado positivo expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad en el que conste que la empresa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

h) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

i) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

#### IV.2.2 Proposición económica Sobre B.

Contendrá los documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso tal y como se dispone en la cláusula IV y además la propia proposición económica en la forma especificada en la cláusula 3.2. añadiendo la referencia "Proposición Económica", redactada conforme al modelo que se inserta como Anexo I al presente pliego.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

#### IV.2.3. Lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de 9,00 a 14,00 durante el plazo de 13 días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o enviados por correo dentro de dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

IV.3. Mesa de contratación.-La Mesa de Contratación estará integrada del modo siguiente:

Presidente: Don Tomás de la Sierra González. Alcalde de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

Don Jorge Vega Pedroche, en representación del Grupo Municipal PP, o miembro de éste en quien delegue.

Doña Cristina de Benito Pérez, Concejala de Cultura del Ayuntamiento, o miembro de éste en quien delegue.

Don Fernando Domínguez Vacas, en representación del Grupo Municipal PSOE, o miembro de éste en quien delegue.

Don Rogelio Alonso Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento.

#### IV.4. Criterios de adjudicación.

- Calidad de los elementos: 50%

- Precio ofertado: 15%

- Servicio Postventa: 15%

- Tiempo de implantación: 10%

- Posibles mejoras propuestas por la empresa: 10%

IV.5. Examen de las proposiciones.-La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. En cualquier caso la no presentación de la garantía provisional se considerará un error no subsanable.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79.2 de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 15 a 20 del TRLCAP, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

En el acto público de apertura de proposiciones celebrado en la fecha señalada en el anuncio de licitación se notificarán los admitidos o excluidos. Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre B) de las proposiciones admitidas que contiene la propuesta económica, levantará acta sobre su contenido, y solicitará del S.A.M. informe-propuesta sobre las ofertas que globalmente, resulten más ventajosas. Recibido dicho informe, el expediente de contratación se someterá, para su resolución, al Pleno de la Corporación Municipal.

IV.6. Documentación del adjudicatario.-En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

IV.7. Adjudicación.-El Pleno de la Corporación Municipal a la vista del informe del S.A.M., podrá adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación o a declarar desierto el concurso.

La adjudicación del contrato ha de hacerse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no dictarse la adjudicación en dicho plazo, los licitadores tienen derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva la garantía depositada.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los arts. 83 del TRLCAP y 85 del RGLCAP.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

#### V. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

V.1. Los licitadores deberán haber constituido en la tesorería del Ayuntamiento de Boca de Huérgano, la garantía provisional del 2% del presupuesto de licitación del lote al que concursen en las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP, y de acuerdo con la siguiente relación:

LOTE I Equipos Informáticos en Red y S.O.: 366,00 euros

LOTE II: Periféricos: 24,00 euros.

LOTE III: Licencia Software: 30,00 euros.

En cualquier caso, la no presentación de la garantía provisional, se considerará un error no subsanable.

V.2. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales una fianza definitiva del 4 por 100 (cuatro por ciento), del importe de adjudicación del lote correspondiente. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 36 del TRLCAP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 36.2 del TRLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

V.3. En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, a la que se refiere el artículo 83.2 b), el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20 por 100 del importe de adjudicación o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios, que sustituirá a la del 4 por 100 y para cuya cancelación se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del TRLCAP.

V.4. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 de la LCAP.

V.5. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 del TRLCAP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

#### VI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO /CESIÓN.

VI.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 30 días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

VI.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

VI.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 114 del TRLCAP.

VI.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 115 del TRLCAP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 116 del TRLCAP.

#### VII. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

VII.1. Modificación.-Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supre-

sión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 192 c) TRLCAP.

VII.2. Resolución.-La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 111 y 192 del TRLCAP y en las condiciones y con los efectos señalados en el arts. 112, 113, y 193 en la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento de Boca de Huérgano, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

#### VIII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

VIII.1. Ejecución del contrato.-El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que éste hubiere incurrido en mora al recibirlos.

VII.2. Obligaciones del contratista con carácter específico y gastos exigibles.-Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

b) Conforme a lo establecido en el art. 75 del RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, serán de cuenta del adjudicatario.

c) El adjudicatario estará obligado a realizar el suministro en las condiciones que se especifican en los pliegos administrativos y técnicos.

VII.3. Plazo de entrega.-El plazo de ejecución se ajustará a lo dispuesto en las cláusulas terceras de los distintos lotes del pliego de condiciones técnicas y a la metodología señalada en la cláusula segunda del pliego de condiciones técnicas.

VIII.4. Comprobaciones de los suministros.-El Ayuntamiento de Boca de Huérgano se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los bienes objeto del suministro. A estos efectos, un facultativo del S.A.M. podrá, en cualquier momento antes de la adjudicación efectuar el control del suministro con la finalidad de comprobar si el mismo corresponde al material ofertado por el empresario, levantando en su caso, acta de no conformidad lo que dará lugar a la no adjudicación del concurso. Una vez adjudicado también podrán efectuarse estas comprobaciones en cualquier momento, levantándose acta de las mismas en caso de no conformidad lo que podrá dar lugar a resolución del contrato.

VIII.5. Penalidades por demora.-El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 95.3 de la TRLCAP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 de la TRLCAP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del RGLCAP.

VIII.6. Recepción.-La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 110 y 185 del TRLCAP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

#### IX. ABONOS AL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

#### X. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

X.1. Si durante el plazo de garantía (que es de un año, a no ser que el licitador oferte uno mayor, a contar desde el día siguiente al de la recepción del bien objeto de este suministro), el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho el Ayuntamiento a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en los arts. 43 d) y 191 del TRLCAP.

X.2. Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del art. 191 del TRLCAP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá a la devolución de la fianza.

#### XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

XI.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interponer los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, previo informe jurídico.

XI.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Boca de Huérgano, 21 de junio de 2004.-EL ALCALDE, Tomás de la Sierra González.

#### ANEXO I

##### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don ..... con DNI nº..... natural de ..... provincia de....., mayor de edad y con domicilio en .....C/.....teléfono ..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente) C.I.F. ...., manifiesta que enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha ....., conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante concurso el contrato de puesta en marcha de Telecentro en Boca de Huérgano y del pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicho concurso, y en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio:

LOTE Nº	PRECIO
---------	--------

LOTE I. Equipos informáticos en red y S.O.	.....
LOTE II. Periféricos	.....
LOTE III. Licencias Software	.....

Lugar, fecha, firma y sello  
5561 528,00 euros

#### VILLABLINO

En el Ayuntamiento de Villablino se tramita expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico, a instancia de la mercantil Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A., provisto de C.I.F. A-28002640, para la "Restauración y construcción de ampliación de vertedero de estériles del lavadero de Villablino".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el citado expediente se somete a información pública, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Diario de León* y Tablón de Edictos Municipal, a fin de que cualquier interesado pueda examinarlo en la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Villablino, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes y presentar alegaciones, sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo, durante los veinte días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

EL ALCALDE, Ángel Crespo Álvarez.

5594

16,00 euros

#### BEMBIBRE

Habiéndose interesado por el trámite normal de notificaciones el traslado de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, celebradas el día 22 de marzo de 2004, 26 de marzo de 2004 y 2 de abril de 2004, de los que a continuación se indican, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación por medio del presente anuncio.

#### NOIFICACIÓN

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

"25.3.-OTROS ESCRITOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA.-

Dada cuenta del escrito de DON ANTONIO VALEZ FERNÁNDEZ, por el que solicita la revisión de los recibos de las tasas por suministro de agua, recogida de basuras y alcantarillado correspondientes al tercer y cuarto trimestres de 2001, tercer trimestre de 2002 y tercer trimestre de 2003 del inmueble sito en la calle Marcelo Macías núm. 1 bajo, por encontrar el consumo de agua facturado excesivo, la Junta de Gobierno Local, a la vista del informe del Fontanero Municipal en el que se constata que el contador instalado en dicho local funciona correctamente, y del dictamen desfavorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente emitido en la sesión de 4 de marzo de 2004, acuerda denegar su pretensión."

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo, (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

#### Notificación

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

#### "2.-ESCRITOS.-

Se da cuenta de los siguientes:

Del informe de LOS AGENTES DE LA GUARDIA CIVIL DEL PUESTO PRINCIPAL DE BEMBIBRE, por el que formulan la denuncia contra JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ, sobre abandono de un vehículo en la vía pública de la localidad de Arlanza, término municipal de Bembibre.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la denuncia presentada, acuerda por unanimidad de los seis miembros que la forman requerir a:

Titular: JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ.

Vehículo: LE-6272-L.

para que procedan, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, y de la copia de la denuncia formulada por los Agentes de la Guardia Civil del Puesto Principal de Bembibre con fecha 22-03-04, a la retirada del vehículo de su propiedad de la vía pública, con la advertencia que de no proceder a la retirada en el plazo conferido al efecto, lo ejecutará este Ayuntamiento, siendo el coste que resulte del mismo con cargo al obligado."

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo, (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

#### Notificación

Participo a Vd. que según consta del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

" 5.-ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, PRESUPUESTARIA Y NO PRESUPUESTARIA.-

5.1.-DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS: La Junta de Gobierno Local, de conformidad con los informes emitidos al efecto por los funcionarios municipales y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda de fecha 18 de marzo de 2004, acuerda por unanimidad de los tres miembros presentes de los seis que la forman aprobar la devolución de los ingresos indebidos efectuados por los contribuyentes que se indican y por los conceptos que también se expresan, siguientes:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: MINERALES DEL BIERZO, S.L.

CONCEPTO Y PERIODO: DUPLICIDAD EN EL EMBARGO A DON LUCIO GONZÁLEZ BALADO.

IMPORTE: 54'72 euros.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, y sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

a) O bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, así como recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o en su defecto, si no se diera contestación expresa, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado el anterior por silencio administrativo, (se entenderá desestimado en el plazo de un mes). Contra la resolución del recurso potestativo de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

b) O bien recurso contencioso administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

También podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Bembibre, 25 de junio de 2004.-EL ALCALDE, Jesús Esteban Rodríguez

5601

54,40 euros

#### SOTO DE LA VEGA

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la Cuenta General del ejercicio 2003, queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de las Haciendas Locales de 9 de marzo de 2004.

Soto de la Vega, 29 de junio de 2004.-La Alcaldesa, Raquel Fernández Santos.

5776

2,40 euros

\* \* \*

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación de las Ordenanzas Reguladoras del IBI, IVTM y de la tasa de otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 97 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, sin que se haya presentado reclamación, observación o alegación alguna, se eleva a definitiva la aprobación provisional procediendo a la publicación íntegra de las mismas conforme dispone el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de fecha 9 de marzo de 2004.

Contra la aprobación definitiva de las citadas Ordenanzas podrá interponer recurso contencioso administrativo a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de esta jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otra acción que estimen oportuna.

Ordenanza Reguladora para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Ordenanza Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 97 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Soto de la Vega, 18 de junio de 2004.-La Alcaldesa, Raquel Fernández Santos.

\* \* \*

ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Conforme a las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 106 de la Ley

7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre potestad normativa en materia de tributos locales, y de conformidad asimismo a lo establecido en el artículo 15 y siguientes, así como del Título II, artículo 61 y siguientes, todos ellos de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Ley 51/2002 de 27 de diciembre, de modificación de dicha norma, y Ley 48/2002 Reguladora del Catastro Inmobiliario, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

#### Artículo 1º.-Hecho Imponible.

1.-El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a los que estén afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo
- d) Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden establecido en el mismo, determinará la no sujeción del inmueble al resto de modalidades previstas en el mismo.

2.-Tiene la consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales los definidos como tales en las Normas Reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

#### Artículo 2º.-Sujetos pasivos.

1.-Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto

2.-Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

3.-En el supuesto de concurrencia de más de un concesionario sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon, sin perjuicio de poder repercutir éste sobre los otros concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deba satisfacer cada uno de ellos.

#### Artículo 3º.-Responsables.

1.-Responden solidariamente todas las personas que sean causantes de una infracción tributaria o que colaboren en cometerla.

2.-Los coparticipantes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de estas entidades.

3.-En el supuesto de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.

4.-La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

#### Artículo 4º.-Exenciones.

1.-Exenciones directas de aplicación de oficio: las comprendidas en el artículo 63, apartado 1 de la Ley 39/88 en su redacción dada por la Ley 51/2002 de 27 de diciembre.

2.-Exenciones directas de carácter rogado: las comprendidas en el art. 63.2 letras a), b) y c) de la ley 39/88 de 28 de diciembre en su redacción dada por la Ley 51/2002 de 27 de diciembre.

3.-Con carácter general, la concesión de exenciones surtirá efecto a partir del día siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha

de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

4.-Exenciones potestativas de aplicación de oficio: De conformidad con lo previsto el artículo 63.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales están exentos de este impuesto:

- a) Los inmuebles urbanos cuya cuota líquida no supere la cantidad de tres euros
- b) Los inmuebles rústicos cuya cuota líquida, agrupada por la totalidad de los bienes de dicha naturaleza ubicados en este municipio para cada sujeto pasivo, no supere la cantidad de tres euros

La exención prevista en este artículo se aplicará de oficio por el Ayuntamiento.

#### Artículo 5º.-Base Imponible.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos en los casos y de la manera que la Ley prevea.

#### Artículo 6º.-Reducciones

1.-La reducción de la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

A) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva, de carácter general, en virtud de la aplicación de la nueva ponencia total de valoración aprobada con posterioridad al 1-1-1997 o por aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción establecido en el art. 69.1 de la Ley 39/88.

B) Cuando se apruebe una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista, como consecuencia de la aplicación prevista anteriormente y cuyo valor catastral se altere antes de finalizar el plazo de reducción por:

- 1.-Procedimiento de valoración colectiva de carácter general
- 2.-Procedimiento de valor colectiva de carácter parcial
- 3.-Procedimiento simplificado de valoración colectiva
- 4.-Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes y subsanación de discrepancias e inspección catastral.

2.-La reducción será aplicable de oficio con las normas contenidas en el art. 69, 70 y 71 de la ley 39/88 en la modificación establecida por la Ley 51/2002.

Estas reducciones en ningún caso serán aplicables a los bienes inmuebles de características especiales.

#### Artículo 7º.-Base liquidable

1.-La base liquidable será el resultado de practicar, en su caso, en la imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

2.-La base liquidable, en los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la base imponible, salvo las específicas aplicaciones que prevea la legislación.

3.-La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor de base del inmueble así como el importe de la reducción, en su caso, y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

4.-El valor base será el liquidable conforme a las normas de la Ley 39/88 y la Ley 48/2002 de 23 de diciembre del Catastro Inmobiliario.

5.-La competencia en los distintos procedimientos de valoración será la establecida en la Ley 48/2002 y el régimen de recursos contra los actos administrativos, el establecido en dicha Ley, así como en la Ley 39/88.

#### Artículo 8º.-Tipo de gravamen y cuota.-

El tipo de gravamen será:

- Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0,40%
- Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica 0,65%

Para todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales el 1,30%

#### Artículo 9.-Bonificaciones.-

1.-Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresa de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva y sin que en ningún caso pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para gozar de la citada bonificación, los interesados deberán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la fecha de inicio de las obras de urbanización o de construcción mediante cualquier prueba admitida en derecho

b) Acreditar que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad.

c) Acreditar que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, la cual se hará mediante certificación del administrador de la sociedad o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT a efectos del Impuesto sobre Sociedades

2.-Se concede una bonificación del 50% en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la CCAA. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite, debiendo justificar la titularidad mediante escritura pública, inscrita en el Registro de la Propiedad.

3.-Se concede una bonificación del 95% de la cuota íntegra y en su caso del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 134 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/90 de 19 de diciembre sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

#### Artículo 10. Período impositivo y acreditación del impuesto

El período impositivo es el año natural.

El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de titularidad, tiene efectividad a partir del año siguiente a aquel en que se producen.

Cuando el Ayuntamiento conozca la conclusión de las obras que originen una modificación del valor catastral, respecto del que figura en su padrón, liquidará el IBI en la fecha en que Catastro le notifique el nuevo valor catastral.

La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios meritorios y no prescritos, entendiendo por éstos los comprendidos entre el siguiente a aquel en que van a finalizar las obras que han originado la modificación del valor y el presente ejercicio.

En su caso se deducirá de la liquidación correspondiente a este ejercicio y a los anteriores la cuota satisfecha por IBI a razón de otra configuración del inmueble, diferente de la que ha tenido en la realidad.

#### Artículo 11. Régimen de declaración e ingreso

A los efectos previstos en el artículo 77 de la Ley 39/88, los sujetos pasivos están obligados a formalizar las declaraciones de alta, en el supuesto de nuevas construcciones, las declaraciones de modificación de titularidad en caso de transmisión del bien así como las restantes declaraciones por alteraciones de orden físico, económico

o jurídico en los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto.

Siendo competencia del Ayuntamiento el reconocimiento de beneficios fiscales, las solicitudes para acogerse deben ser presentadas a la administración municipal, ante la cual se deberá indicar, así mismo, las circunstancias que originan o justifican la modificación del régimen.

Sin perjuicio de la obligación de los sujetos pasivos de presentar las modificaciones, alteraciones y demás el Ayuntamiento, sin menoscabo de las facultades del resto de las administraciones Públicas, comunicará al Catastro la incidencia de los valores catastrales al otorgar licencia o autorización municipal.

Las liquidaciones tributarias son practicadas por el Ayuntamiento, tanto las que corresponden a valores-recibo como las liquidaciones por ingreso directo, sin perjuicio de la facultad de delegación de la facultad de gestión tributaria.

Contra los actos de gestión tributaria competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a partir de la notificación expresa o de la exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de un recurso no paraliza la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe la garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento sin prestación de ningún tipo de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestarla o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

El período de cobro para los valores recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará conforme a las Leyes 48/2002 y 39/88.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los períodos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes hasta el día 5 del mes siguiente

Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

Transcurridos los períodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo, el cual comporta la acreditación del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

En aplicación del artículo 78 de la Ley 39/88 se aprueba la agrupación en un único documento de cobro, todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo, cuando se trate de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

#### Artículo 12. Gestión por delegación

Si existe delegación en el Servicio Recaudatorio de la Excm. Diputación Provincial, para el procedimiento de gestión no señalado en esta Ordenanza será de aplicación lo que establezca la Ordenanza General de Gestión Tributaria aprobada por la Diputación Provincial.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-Para lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contenidos en la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales para este Impuesto, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Segunda.-Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del estado u otra norma de rango legal que afecten a cual-



quier elemento de este Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles vigente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de abril de 2004, entrando en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

\* \* \*

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Por medio de la presente Ordenanza Fiscal se regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de conformidad con lo establecido por el artículo 2, en relación con los artículos 15.2 y 3, 16.2, 57, 60 y 93 a 100 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre por la que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 1º HECHO IMPONIBLE

1) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por la vía pública, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2) Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico, mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3) No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, pueden ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

#### Artículo 2º. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre consta el vehículo en el permiso de circulación.

#### Artículo 3º. RESPONSABLES

1) Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2) Los copartícipes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria responderán solidariamente, y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3) En caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, los cuales responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les haya adjudicado.

4) Los administradores de personas jurídicas que no realizaron los actos necesarios que fuesen de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de aquéllas responderán subsidiariamente de las deudas siguientes:

a) Cuando se ha cometido una infracción tributaria simple, del importe de la sanción.

b) Cuando se ha cometido una infracción tributaria grave, de la totalidad de la deuda exigible.

c) En los supuestos de cese de las actividades de la sociedad del importe de las obligaciones tributarias en la fecha de cese.

5) La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

#### Artículo 4º. BENEFICIOS FISCALES

1. Están exentos del pago de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, CCAA y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o acuerdos internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg y que, por construcción, no puedan alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y contruidos especialmente, y no meramente adaptados, para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

f) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

g) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

h) Los tractores, remolques, semirremolques y demás vehículos provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder disfrutar de las exenciones a que se refieren las letras e), f) y h) del apartado uno de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

-Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

-Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

-Fotocopia compulsada del carnet de conducir ( anverso y reverso)

-Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.

-Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición comprensiva de declaración del interesado o bien certificado de empresa

Esta bonificación será solicitada en impreso normalizada que se incluye como Anexo a esta Ordenanza Fiscal.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

-Fotocopia compulsada del permiso de circulación.

-Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención cuando por la Administración Municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal se expedirá un documento que acredita su concesión.

Dicho documento deberá llevarse en el vehículo correspondiente, pudiendo ser requerido por la Autoridad competente.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen sus efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el Impuesto.

#### Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO CUOTA(EUROS)

##### A) TURISMOS:

De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112

##### B) AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30

##### C) CAMIONES

De menos de 1.000 kg. de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	118,64
De más de 9.999 kg. de carga útil	148,30

##### D) TRACTORES

De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

##### E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES arrastrados por vehículos de tracción mecánica

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30

##### F) OTROS VEHÍCULOS

Ciclomotores	4,42
Motocicletas de hasta 15 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	30,29
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	60,58

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo V del Reglamento General de vehículos RD 2822/1998 de 23 de diciembre.

2. Salvo la determinación en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre por el Reglamento General de Vehículos.

3. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) En todo caso, dentro de la categoría de "tractores", deberán incluirse los "tractocamiones" y los "tractores y maquinaria para obras y servicios"

Los "todoterrenos" deberán calificarse como turismos. Las "furgonetas mixtas" o "vehículos mixtos adaptables" deberán ser calificados como turismos.

b) Los "motocarros" son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración,

a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de "motocicletas".

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

c) Los "vehículos articulados" son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

d) Los "conjuntos de vehículos o trenes de carretera" son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como unidad.

Tributan como "camión".

e) Los vehículos especiales son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y construidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la maquinaria agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que pueden circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los "tractores".

#### Artículo 6. BONIFICACIONES.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones en las cuotas:

a) Una bonificación del 50% a favor de vehículos que consuman las siguientes clases de carburantes:

-Hidrógeno

-Vehículos híbridos de gasoil o gasolina y eléctricos.

b) Una bonificación del 50% a favor de los vehículos cuyos motores reúnan las siguientes

Características:

-Vehículo de motor eléctrico de emisiones nulas.

c) Una bonificación del 50% a favor de los vehículos históricos en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995 de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

2. Las bonificaciones previstas en las letras a) y b) del apartado anterior deberán ser consignadas y aplicadas por el sujeto pasivo en la declaración-liquidación del impuesto.

La bonificación prevista en la letra c) del apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

Se deberá presentar certificado emitido por el órgano competente que acredite el carácter histórico del vehículo.

#### Artículo 7. PERÍODO IMPOSITIVO.

1. El período impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devengará el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva o baja temporal por sustracción o robo del vehículo se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico incluido aquél en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

#### Artículo 8. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO.

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen o que se altere su clasificación a efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán, ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días que se contarán desde la fecha de la adquisición o reforma, una declaración de liquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Provisto de la declaración-liquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora o en una entidad bancaria colaboradora. En todo caso, con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha efectuado en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación del impreso de declaración.

4. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad a contar a partir de la primera inscripción en el Registro de vehículos.

#### Artículo 9. PADRONES

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el período de cobro que fije el Ayuntamiento, anunciándolo por medio de edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por otros medios previstos por la legislación que se crea más convenientes. En ningún caso, el período de pago voluntario será inferior a dos meses.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de que pueda disponer el Ayuntamiento.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del período de cobro, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

La exposición al público se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón.

5. No obstante, estos plazos y requisitos no regirán mientras la gestión del Padrón esté encomendada al Servicio de Recaudación de Diputación que será la encargada de las notificaciones y recaudación del tributo, que será quien determine la forma de gestión.

#### Artículo 10. FECHA DE APROBACIÓN Y VIGENCIA.

Esta Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Soto de la Vega a 1 de abril de 2004, entrando en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En el caso de modificación parcial los artículos no modificados continuarán vigentes.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto serán de aplicación dentro del ámbito de esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica vigente.

#### ANEXO

Don ....., provisto de DNI ....., con domicilio en ....., de conformidad con el artículo 4º de la presente Ordenanza Reguladora del IVTM, declaro bajo juramento que el vehículo matrícula....., se destina al uso exclusivo de Don.....

En Soto de la Vega a.....de .....de.....  
Fdo.

\*\*\*

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY 5/99 DE 8 DE ABRIL, DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

#### NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1. Ejercitando la facultad conferida en el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 58 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal la tasa por otorgamiento de licencia urbanística exigida por el artículo 97 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y de obras en general que se regirá por las normas contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 2. Será objeto de esta exacción la prestación de servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de la preceptiva licencia municipal para las obras en las que sea preceptiva la autorización de licencia municipal conforme al artículo 97 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, artículo 287 del Reglamento de y 1.5.1 de las Normas Urbanísticas Municipales.

Esta tasa es compatible con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establecido en el artículo 60.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales

#### HECHO IMPONIBLE

Artículo 3. La obligación de contribuir nace en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia urbanística de obra mayor o menor o desde que se realice o ejecute cualquier instalación, construcción u obra, aún sin haberla obtenido.

Para la consideración de obra mayor o menor se atenderá a la normativa urbanística aplicable, si bien tendrán en todo caso la condición de obras menores las que no afecten a la estructura, muros de carga, escaleras, ascensores, fachadas y otros elementos esenciales de la construcción.

#### SUJETO PASIVO

Artículo 4. El sujeto pasivo de la tasa es toda persona natural o jurídica beneficiaria de la concesión de licencia.

Artículo 5. Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas solicitantes de las respectivas licencias y los ejecutantes de las instalaciones, construcciones u obras cuando se hubiera producido sin la preceptiva licencia.

Artículo 6. En todo caso serán sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras, conforme a la Ley General Tributaria.

Artículo 7. Responden solidariamente con los sujetos pasivos todos los propietarios o poseedores, así como los arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las instalaciones, construcciones y obras, siempre que sean llevadas a cabo con su conformidad expresa o tácita y sin abuso de derecho.

#### CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 8. Las tarifas a aplicar para cada licencia que deba expedirse serán las siguientes:

#### EPÍGRAFE 1. INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS

Por cada construcción, instalación y obra de nueva planta o reforma interior o reconstrucción de las existentes que no pueda considerarse como obra menor conforme a lo dispuesto en el artículo tercero se devengará la tasa de 0,1% del importe de ejecución de obra presentado en el Proyecto Técnico, salvo que la citada construcción se refiera a edificaciones auxiliares en cuyo caso se devengará la cantidad de treinta euros.

#### EPÍGRAFE 2. OBRAS DE DEMOLICIÓN

Devengará la cantidad de doce euros.

#### EPÍGRAFE 3. MOVIMIENTOS DE TIERRA

El vaciado, desmonte, relleno de solares o cualquier otro movimiento de tierras se considera exento.

#### EPÍGRAFE 4. PARCELACIONES

En las licencias de segregación de fincas urbanas se abonará por cada metro cuadrado de tales operaciones la cantidad de quince céntimos.

Se declaran exentos del pago las parcelaciones, agrupaciones o reparaciones de suelo rústico

#### EPÍGRAFE 5. DEMARCACIONES DE ALINEACIONES Y RASANTES

Por la determinación de la alineación y rasante se devengará la cantidad de seis euros hasta diez metros lineales. Por cada metro lineal que exceda de diez se devengará la cantidad de sesenta céntimos.

#### EPÍGRAFE 6. LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

Las licencias de primera ocupación o habitación devengarán la siguiente tarifa de acuerdo con la escala que se refiere:

- Viviendas: Por cada vivienda hasta 100 metros cuadrados seis euros. Aquellas que excedan de 100 metros devengarán la cantidad de nueve euros.

- Locales: por cada local comercial, industrial, almacén depósito, oficina o servicios, cubiertos o descubiertos se abonará la cantidad de doce euros hasta 100 metros cuadrados de superficie. Los locales que excedan de esta superficie devengarán la cantidad de sesenta céntimos por cada metro cuadrado que exceda de la misma.

#### EPÍGRAFE 7. OBRAS MENORES

Las obras menores devengarán una tasa equivalente a los siguientes importes, sin perjuicio de su comprobación por la autoridad municipal:

#### REPARACIONES DE CUBIERTAS

Por retejo de cubiertas se abonará la cantidad de seis euros.

Por reparación de cubiertas se abonará la cantidad de quince céntimos por metro cuadrado de edificación.

Se declara exento de pago de la presente tasa la reposición de chimeneas, la colocación de antenas y la colocación de canalones.

#### REVESTIMIENTOS

Se declaran exentos de abono de la tasa municipal los revestimientos exteriores e interiores.

#### CHAPADOS, SOLADOS Y ALICATADO

Se declaran exentos los mismos.

#### CARPINTERÍA

La sustitución de puertas y ventanas se declara exento.

Los cerramientos de terrazas devengarán la cantidad de 12 euros.

#### INSTALACIONES

Las instalaciones en aseos, instalaciones en cocinas, la instalación de calefacción, la instalación de aire acondicionado se declara exento de abono de la tasa municipal por licencia urbanística.

La instalación de grúas devengará la cantidad de 24 euros.

#### PINTURA, ESTUCOS Y ESCAYOLAS

Se declaran exentos de abono de la tasa correspondiente los trabajos de referencia, tanto exteriores como interiores.

#### CERCADOS Y VALLADO

Se declaran exentos de pago de la correspondiente tasa.

#### VARIOS

Se declaran exentos: colocación de carteles publicitarios, rótulos luminosos en banderola, rótulos luminosos adosados, construcción de paso de vehículos en aceras y la colocación de postes.

El resto de obras menores no comprendidas en las anteriores devengarán una tarifa equivalente al 0,1% del Presupuesto de ejecución de las mismas. Se establece una cuota mínima, cualquiera que fuere el Presupuesto de ejecución de dichas obras, equivalente a 12 euros.

#### EXENCIONES

Artículo 9. Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la CCAA, la provincia así como la Mancomunidad, Área Metropolitana u otra entidad de la que forme parte este municipio por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Las personas interesadas en la concesión de exenciones o bonificaciones lo instarán del Ayuntamiento al tiempo de solicitar la correspondiente licencia, acreditando suficientemente las circunstancias que les dan derecho a su obtención, así como la legislación que establece unas y otras.

Salvo los supuestos establecidos en el apartado anterior, no se admitirá en materia de tasa beneficio tributario alguno.

#### DESESTIMIENTO Y CADUCIDAD

Artículo 10. En tanto no sea notificado al interesado el acuerdo municipal sobre concesión de licencia podrá éste renunciar expresamente a ella, quedando reducida la tasa en un 25% respecto de la cuota que originariamente hubiera devengado.

Artículo 11. Todas las licencias que se concedan llevarán fijado un plazo para la terminación de las obras. En los proyectos en que no figure específicamente el plazo de ejecución, éste se entenderá de seis meses para las obras menores, y de dieciocho meses para las restantes.

Artículo 12. Si las obras no estuvieran terminadas en las fechas de vencimiento del plazo establecido las licencias concedidas se entenderán caducadas, a menos que anticipadamente se solicite y obtenga la prórroga reglamentaria. Las prórrogas que se concedan llevarán igualmente fijado un plazo que como máximo será el de la licencia originaria, devengando el 25% del importe de la tasa correspondiente inicial.

Artículo 13. Cuando las obras no se inicien dentro del plazo de seis meses, se considerará caducada la licencia previa tramitación del oportuno expediente. Asimismo si la ejecución de las obras se paralizara por plazo superior a los seis meses se considerará caducada la licencia concedida y antes de volverse a iniciar será obligatorio, en ambos casos, el nuevo pago de derechos.

Artículo 14. La caducidad o denegación expresa de licencias no da derecho a su titular a obtener devolución alguna de la tasa ingresada, salvo que la denegación fuera por hecho imputable a la administración municipal.

#### NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 15. La exacción se considerará devengada cuando nazca la obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo cuarto de esta Ordenanza.

Artículo 16. Las cuotas correspondientes a licencias por la prestación de servicios objeto de esta Ordenanza hayan sido concedidas expresamente o tácitamente se satisfarán directamente en la Depositaria Municipal.

Los titulares de licencias otorgadas por silencio administrativo, deberán ingresar con carácter provisional y previo a la ejecución de las obras, el importe correspondiente a la tasa municipal que debieran de haber satisfecho

Artículo 17. La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de la obra pero deberá hacerse constar el nombre y domicilio del propietario del inmueble, del arrendatario del mismo cuando las obras se realicen por cuenta o interés de éste así como la expresa conformidad o autorización del propietario.

Artículo 18. Las solicitudes para obras de nueva planta, reforma esencial de construcciones y en general aquellas que no puedan considerarse como obras menores deberán ir suscritas por el ejecutor de las obras y por el técnico director de las mismas, acompañadas de los Proyectos Técnicos correspondientes visados por los Colegios Oficiales, y todo ello de acuerdo con las Normas Urbanísticas Municipales y la legislación urbanística aplicable.

Artículo 19. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la administración municipal acompañando el reformado con su presupuesto, planos, memoria y mediciones de la modificación o ampliación.

Artículo 20. La placa en donde conste la licencia, cuando se precise o la licencia y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras, obrarán en el lugar de las obras municipales mientras éstas duren, para poder ser exhibidas a requerimiento de los Agentes de la autoridad Municipal, quienes en ningún caso podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

Artículo 21. En las solicitudes de licencias para construcciones, instalaciones y obras de nueva planta deberá hacerse constar que el solar se halla completamente expedido

Y sin edificación que impida la construcción, por lo que, en caso contrario, habrá de solicitarse previamente o simultáneamente licencia de demolición de las construcciones existentes, o cualquier otra que fuera procedente.

En estas obras, la fachada y demás elementos quedarán afectos y deberán soportar los servicios de alumbrado y demás públicos que instale el Ayuntamiento.

Artículo 22. Asimismo será previa a la licencia de construcción la solicitud de licencia para la demarcación de alineaciones y rasantes.

Artículo 23. Las construcciones, instalaciones y obras que para su ejecución requieran utilización de vía pública o terrenos de uso público para el depósito de mercancías, escombros, materiales de construcción así como para las que por precepto de la Ordenanza de Construcción sea obligatoria la colocación de andamios, vallas, puntales o aspillas se exigirá el pago de la tasa correspondiente a estos conceptos, liquidándose conjuntamente a la concesión de la licencia urbanística.

Artículo 24. Cuando las obras tengan un fin concreto y determinado que exija licencia de apertura de establecimientos se solicitarán ambas conjuntamente, cumpliendo los requisitos que la legislación vigente y ordenanzas municipales exigen para ambas.

Artículo 25. La ejecución de obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento quien la ejercerá a través de sus Técnicos y agente. Independientemente de esta Inspección los interesados vendrán obligados a solicitar la inspección y comprobación de las obras en las fases o estados determinados por la Ordenanza de Construcción.

Artículo 26. Todas las liquidaciones tendrán carácter provisional hasta que, una vez terminadas las obras, sean comprobadas por la Administración Municipal las efectivamente realizadas y su importe, requiriendo para ello de los interesados las correspondientes certificaciones de obra y demás elementos o datos que se consideren oportunos. A la vista del resultado de la comprobación se practicarán las liquidaciones definitivas.

Artículo 27. Tan pronto se presente una solicitud de licencia de obras la Alcaldía podrá ordenar un depósito previo en la depositaria Municipal equivalente aproximadamente al 20% del importe que pueda tener la Tasa sin cuyo requisito no podrá tramitarse la solicitud. Dicho depósito será devuelto al interesado tan pronto como se haya concedido la licencia definitiva.

Artículo 28. La presente tasa es compatible con la de ocupación de terrenos de dominio público, cementerios o con la de apertura de establecimientos, tanto unas como otra podrán solicitarse conjuntamente y decidirse en un solo expediente.

Artículo 29. La presente tasa no libera de la obligación de pagar cuantos daños se causen en bienes municipales de cualquier clase.

#### PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 30. Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no puedan hacerse efectivas por la vía de apremio y para declaración se instruirá el oportuno expediente que requerirá acuerdo expreso, motivado y razonado de la Corporación, previa censura de la Intervención.

#### INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Artículo 31. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión de Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir los infractores.

Artículo 32. La ejecución de obras de cualquier naturaleza para las que sea preceptiva la solicitud y obtención de la preceptiva licencia, sin que se hubiera solicitado y obtenido la correspondiente licencia, devengará la tasa correspondiente en cuantía duplicada, siempre que la misma sea legalizable, y todo ello sin perjuicio del inicio del expediente de disciplina urbanístico correspondiente.

#### APROBACIÓN

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión de fecha 1 de abril de 2004 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del día de la fecha, entrando en vigor al día siguiente de su aprobación y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las modificaciones producidas por normas con rango de ley que afecten a cualquier elemento de esta tasa serán de aplicación dentro del ámbito de esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística

5569

188,80 euros

#### GARRAFE DE TORÍO

No habiendo sido posible notificar por el procedimiento usual el acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 04.05.04 sobre aprobación provisional del Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación del Sector 11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a los siguientes interesados:

- D. Víctor Mansuel Artime Fernández.
- D. Luis Tejada Gasset.
- D<sup>a</sup> Paloma Tejada Gasset.
- D<sup>a</sup> Concepción Vallina Aller.
- D. Julián Garrido Martínez.
- D. Alberto Prieto Fernández y otra.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio, con la transcripción del referido acuerdo, que en su parte dispositiva, dice:

Primero.- Aprobar INICIALMENTE el Proyecto de Actuación de la Unidad de Actuación del Sector S-11 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, presentado por Don Luis Ignacio Moreno Díez, en representación de la Junta de Compensación " Estrella de Izar" de dicho Sector S-11, y redactado por el Arquitecto don Felipe Moreno Mariño, en el marco de la normativa aplicable al Sistema de Compensación.

No obstante, y aún teniendo en cuenta la entrada en vigor del RUCyL con posterioridad a la presentación del Proyecto de Actuación en el Ayuntamiento, la Junta de Compensación deberá presentar antes de la aprobación definitiva del mismo, el documento señalado en el art. 242.2.d) del RUCyL, esto es los "criterios básicos para la contratación de las obras de urbanización".

Segundo.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 76.3.a) de la Ley 5/1.999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el art. 251.3.a) del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,(RUCyL), abrir un período de información pública durante UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tercero.-Igualmente, notificar el presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos reales incluidos en el ámbito de actuación del Proyecto de Actuación, que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro, haciéndoles saber que durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el expediente y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios que se consideren conveniente."

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Garrafe de Torío, 21 de junio de 2004.-LA ALCALDESA, Carmen González Guinda.

5626 10,00 euros

#### CARRIZO DE LA RIBERA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, arts. 306 y 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se somete a información pública el expediente que se detalla referido a autorización de uso de suelo no urbanizable.

Solicitud de María Argentina Díez Llamas para construcción de nave agrícola de 49,92 m<sup>2</sup> en finca sita al polígono 102, parcela 16 en la localidad de Carrizo de la Ribera.

A tal efecto se abre un plazo de 20 días hábiles, para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas, el expediente para su examen.

Carrizo de la Ribera, 22 de junio de 2004.-La Alcaldesa, Silvia García García.

5613 15,20 euros

#### VEGA DE VALCARCE

Por ausencia de la Alcaldesa del término municipal desde el día 4 del presente mes de julio, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 47.1 y 2, y en relación con el artículo 44.1 el ROF y RJEL, se hace expresa delegación de las atribuciones de esta Alcaldía a favor del segundo teniente de Alcalde, don Alfredo Coedo Freijo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Valcarce, 25 de junio de 2004.-La Alcaldesa, María Luisa González Santfín.

5619 2,20 euros

#### SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Don Jorge Alberto Díez Fernández, en nombre y representación de Talleres Máximo Díez, C.B., ha solicitado licencia ambiental para la actividad de industria metalúrgica, con emplazamiento en la parcela M-52 del polígono industrial de León, 2ª fase, del t.m. de Santovenia de la Valduncina (León).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina de 9 a 14 horas.

Santovenia de la Valduncina, 22 de junio de 2004.-El Alcalde, Gregorio García Brunelli.

5621 16,00 euros

#### SAN JUSTO DE LA VEGA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2004, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización en calle Los Barriales en San Justo de la Vega.

Dicho proyecto se expone al público por espacio de un mes a efecto de reclamaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 95.3 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

San Justo de la Vega, 24 de junio de 2004.-El Alcalde (ilegible).

5627 2,00 euros

#### VILLATURIEL

Por don Luis Fernández Castellanos, en nombre y representación de Fundiciones y Proyectos Fernández SL, ha sido solicitada licencia ambiental que autorice la instalación de un establecimiento dedicado a la actividad de almacén y comercio de materiales de construcción al por mayor en la calle Real, número 66 de la localidad de Castrillo de la Ribera, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito y durante el plazo de 20 días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaturiel, 21 de junio de 2004.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

5622 12,80 euros

#### JOARILLA DE LAS MATAS

Rendidas las Cuentas Generales de esta Entidad correspondientes al ejercicio 2003, e informadas por la Comisión Especial de Cuentas, en su reunión de fecha 23 de junio de 2004, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados examinarlas y presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

\*\*\*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 25 de junio de 2004, el expediente de modificación de créditos número 1/2004 del vigente Presupuesto municipal, se somete a información pública por plazo de 15 días, a efectos de examen y presentación, en su caso, de cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Joarilla de las Matas, 28 de junio de 2004.-El Alcalde, Santiago García Mencía.

5623 4,40 euros

## LAGUNA DE NEGRILLOS

Por doña María Dolores Rey Otero con DNI 10.075.898-N se ha solicitado licencia ambiental para cafetería denominada "Géminis" que se pretende desarrollar en Laguna de Negrillos, avda. José Antonio, 5, antes a nombre de Manuel Agustín Iglesias Fernández.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados, puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes en este Ayuntamiento.

El plazo de exposición es de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Laguna de Negrillos, 7 de junio de 2004.—El Alcalde, Francisco Javier Blanco Pérez.

5181 12,00 euros

## RIOSECO DE TAPIA

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo de ordenación e imposición de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Rioseco de Tapia (Espinosa y Tapia de la Ribera)", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de León 2003, una vez que el acuerdo inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2004 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 118, de fecha 25 de mayo de 2004, ha sido elevado a definitivo.

La Corporación, por mayoría absoluta, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda:

1º Imponer contribuciones especiales como consecuencia de las obras del modificado del proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio de Rioseco de Tapia (Espinosa y Tapia de la Ribera)", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios 2003, con el número 50, cuyo establecimiento se legitima en el aumento del valor de los inmuebles colindantes al área afectada, afectando a las calles San Saturnino y El Encuentro de la localidad de Espinosa de la Ribera.

2º Aprobar la ordenación del tributo concreto en la forma siguiente:

a) Coste total de las obras incluido en el modificado del proyecto: 5.603,25 euros.

b) Coste soportado por el Ayuntamiento: 5.603,25 euros, equivalente al total del modificado del proyecto.

c) Módulo de reparto: metros lineales de fachada.

d) Euros/metro lineal: 9,00 euros.

3º De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los propietarios o titulares afectados por la obra podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

4º En lo no previsto en el presente acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente en el Ayuntamiento.

5º Exponer el expediente a información pública, por un plazo de 30 días, previa publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y exposición de dicho anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

6º Si durante el plazo de exposición al público no se produjesen reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo.

7º Una vez definitivo el acuerdo se procederá a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación de los recursos que contra el mismo cabe formular y a la notificación individual a cada sujeto pasivo.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra el presente acuerdo, que por fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de León, en el plazo de dos meses contado a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Rioseco de Tapia, 28 de junio de 2004.—La Alcaldesa, María Trinidad García Arias.

5625 12,40 euros

## POBLADURA DE PELAYO GARCÍA

Expuesto al público por plazo reglamentario el Presupuesto único de este Ayuntamiento para 2004, sin que se produjeran reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 17 de mayo de 2004, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el citado Presupuesto resumido a nivel de capítulos y cuyo detalle es el siguiente.

## PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Gastos por operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Gastos de personal	59.623,06
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	104.300,00
Cap. 3. Gastos financieros	850,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	14.177,83
<i>Gastos por operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Inversiones reales	214.345,18
Cap. 7. Transferencias de capital	15.000,00
Cap. 9. Pasivos financieros	6.000,00
<b>Total presupuesto de gastos</b>	<b>414.296,07</b>

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Impuestos directos	73.000,00
Cap. 2. Impuestos indirectos	300,00
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	33.314,71
Cap. 4. Transferencias corrientes	74.521,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	3.338,21
<i>Ingresos por operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Enajenación de inversiones	600,00
Cap. 7. Transferencias de capital	141.571,15
Cap. 9. Pasivos financieros	87.651,00
<b>Total presupuesto de ingresos</b>	<b>414.296,07</b>

Según lo dispuesto en el art. 71.1 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Plantilla de personal

Así mismo se hace saber que la plantilla de este Ayuntamiento está formada por los siguientes puestos de trabajo, según relación aprobada junto con el Presupuesto:

Plazas de funcionarios con habilitación nacional: Una de Secretario-Interventor. Grupo B. Situación: Propiedad.

Personal laboral: Una de Peón. Régimen de contrato: Carácter indefinido. Situación: Contratado.

Pobladura de Pelayo García, 25 de junio de 2004.—El Alcalde, Crispiniano Madrid Fernández.

5620 41,60 euros

## SANTA ELENA DE JAMUZ

El Pleno en sesión extraordinaria de 18 de junio de 2004, ha fijado el tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana en el 0,70% y en rústica en el 0,65% a partir del 1 de enero de 2005.

Lo cual se hace público por el plazo de 30 días para examen y reclamaciones a presentar, en su caso, en las oficinas municipales.

Al mismo tiempo ha modificado la plantilla de personal, creando la plaza de personal laboral, bajo la denominación de Dinamizador Rural.

Lo cual se hace público por el plazo de 15 días para examen y reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz, 23 de junio de 2004.—El Alcalde, Jorge Fernández González.

5624

3,00 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

5016K.

NIG: 24115 1 0200563/2004.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 116/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Banco de Castilla SA.

Procurador: Pilar González Rodríguez.

Contra: María Contemplación Fernández Vidal.

Procurador: Sin profesional asignado.

## EDICTO

Doña María Elena Sánchez Garrido, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 116/2004 a instancia de Banco de Castilla SA contra María Contemplación Fernández Vidal, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana: Casa con huerta a su espalda en la calle Real de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie total de doscientos treinta y un metros cuadrados, de los cuales la casa ocupa una superficie de noventa y cinco metros cuadrados, compuesta de planta baja y piso, con su correspondiente distribución interior. Adosados a la casa y en su parte posterior hay construidos dos edificios destinados a cuartos de seis y veinticinco metros cuadrados, respectivamente, y el resto del terreno, osea, ciento dos metros cuadrados, se destina a huerta. Linda todo el conjunto: Norte, calle Real; Sur, Vicente Juárez; Este, Remedios Valle; y Oeste, Juan Hidalgo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad reseñado al tomo 1.696, libro 159, folio 39, finca registral número 16.252.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en avenida Huertas del Sacramento, 14 (24400- Ponferrada), el día 21 de septiembre de 2004 a las 10.00 horas.

El bien está valorado en 84.141,69 euros.

Condiciones de la subasta:

1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º-Identificarse de forma suficiente.

2º-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta nº 2143.0000.18.0116.04, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dis-

puesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.-Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente

4.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.-La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.-Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

7.-No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

Ponferrada, 7 de julio de 2004.-La Secretaria Judicial, María Elena Sánchez Garrido.

6116

120,00 euros

## Anuncios Urgentes

### Junta de Castilla y León

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte. 96/04/6.337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (BOC y L número 215 de 5 de noviembre) se somete a información pública la petición de proyecto de línea eléctrica de MT, CT en la carretera de Santander, c/ Joaquín Bergamin y c/ Juan Ramón Jiménez, para edificio de 68 viviendas, servicios comunes y garaje, en Villaobispo de las Regueras, t.m. de Villaquilambre, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con domicilio en calle La Serna, nº 90, León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Villaobispo de las Regueras, t.m. Villaquilambre.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales: Línea subterránea de 13,2/20 kV, y CT para dotar de suministro eléctrico un bloque de viviendas, en los aledaños de la carretera de Santander, en Villaobispo de las Regueras. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm<sup>2</sup> y una longitud de 45 metros.

Entronca la línea Circunvalación 3, de la STR Navatejera entre los CT's Menéndez Pelayo y Las Fuentes, discurre por terrenos comunales, cruza la calle Juan Ramón Jiménez y alimentará un CT. El CT será del tipo local, en planta baja de edificio, formado por una máquina de 250 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV/400 A. y corte en SF<sub>6</sub>.

e) Presupuesto: 22.695 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 7 de junio de 2004.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

5106

26,40 euros